



**Agencia de
Desarrollo Económico
de La Rioja**



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA Y EL CLUB DE MARKETING DE LA RIOJA PARA LA EVOLUCIÓN DEL MODELO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DIRECTIVA.

REUNIDOS

La Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la **Agencia de Desarrollo Económico** de La Rioja, D^a. **Leonor González Menorca**, autorizado para la firma de este convenio de conformidad con el acuerdo expreso del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019 y facultado para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

D. **Jaime García Calzada**, Presidente de la **Federación de Empresas de La Rioja** en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documento derivadas de los cargos que ostentan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 a) -es facultad del Presidente ostentar la representación legal de la FER a todos los niveles- de sus Estatutos.

D. **Ignacio Blanco Ledesma**, Presidente del **Club de Marketing de La Rioja**, en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de sus Estatutos.

EXPONEN

Que es preciso mejorar la capacitación profesional de las personas que ocupan puestos directivos dentro del tejido empresarial de La Rioja y en especial en las Pymes con el objetivo de que estas mejoren su competitividad a través de la mejor gestión de sus organizaciones.

Que se plantea que dicha capacitación se realice a través de formadores y escuelas de negocio de reconocido prestigio nacional e internacional.

Que se quiere colaborar con organizaciones y entidades que aúnen por un lado la experiencia en la organización de cursos superiores y masters de formación directiva así como cursos de capacitación técnica y por otro el conocimiento y capacidad de capilaridad de comunicación con el tejido empresarial riojano a través de sus empresas asociadas, como es el caso de La Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de la Rioja.

Que con esta finalidad se diseña un convenio cuyo objetivo último sea mejorar la capacitación de personas a través de formación para directivos que permita mejora en las competencias de gestión de los equipos directivos de las empresas riojanas, fundamentalmente de pymes, y que, como consecuencia, mejore su competitividad.

Que todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente **Convenio de Colaboración para la evolución del modelo empresarial de la Rioja a través de la mejora de la competitividad directiva.**

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención nominativa de concesión directa a la **Federación de Empresas de La Rioja y al Club de Marketing de la Rioja** para la realización de acciones que permitan la evolución del modelo empresarial de la Rioja a través de la mejora de la competitividad directiva.

El convenio tiene por objeto describir en detalle técnico, económico y competencia en las acciones de mejora de la competitividad directiva a través de la formación a desarrollar en el ejercicio 2019.

Se suscribe al amparo de lo previsto en:

- El artículo 18 de la Ley 1/2018, de 30 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 y en particular en el Anexo III Subvenciones Nominativas, sección 19.- DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN en donde se mencionan las que tienen por beneficiarios a la Federación de Empresas de La Rioja y al Club de Marketing de La Rioja por el siguiente objeto:
 - o *Evolución del modelo empresarial. Competitividad directiva.*
- *Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019,*
- *El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y*
- *Los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe al desarrollo de las acciones que la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja, en colaboración con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja tienen previsto desarrollar durante el ejercicio 2019 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de la mejora de la productividad de las empresas de La Rioja potenciando su crecimiento a través de una evolución de su estructura empresarial mediante la capacitación de sus directivos.

El objetivo último es mejorar la profesionalización y competitividad de los equipos directivos de las empresas riojanas a través de programas de formación desarrollados e impartidos por escuelas de negocio de referencia y otros programas formativos directivos.

Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:

CUADRO DE OBJETIVOS E INDICADORES

Nº	Indicador	Metodo de Medición	Valor del Objetivo	Mínimo Valor Penalización
1	Cursos del Programa mínimo 80 h.	Nº de Cursos realizados	2	1
2	Cursos del Programa mínimo 20 h.	Nº de Cursos realizados	1	1
3	Cursos del Programa mínimo 10 h.	Nº de Cursos realizados	1	1
4	Seminarios/Talleres del Programa mínimo 5 h.	Nº de Seminarios/Talleres realizados	3	2
5	Nº Horas totales de todos los cursos realizados	Nº Horas	205	205
6	Número total de participantes en los cursos realizados	Número total acumulado de participantes que acreditan el cumplimiento condiciones.	105 (15 x 7)	84 (12 x 7)

7	Satisfacción General media participantes en los Cursos realizados	Encuesta de satisfacción de los asistentes valorada de 0-10	8	7,5
8	Nº de empresas riojanas diferentes cuyo personal ha participado en los cursos de formación	Nº de Empresas diferentes	50	

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja valorará los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por los beneficiarios a los efectos de su acreditación. En fase de justificación de la subvención, dentro del Informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores previstos en este apartado.

La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos en esta cláusula, determinará la detracción de las cantidades que figuran en el siguiente cuadro expresadas en porcentaje de la penalización máxima total, sobre la cuantía máxima justificada y aceptada. La detracción acumulada en cada una de las líneas será como máximo la que figura en el cuadro en cada línea y la máxima total acumulada nunca superará 6.000.-€ en el conjunto de las dos entidades. En aquellos indicadores en los que se supere el objetivo señalado en el cuadro, se podrá bonificar en el mismo porcentaje en que se penalizaría dicho indicador para compensar otros indicadores penalizados, con un máximo de bonificación por indicador igual al máximo de penalización por indicador. En ningún caso el ajuste bonificación - penalización podrá ser positivo ni superar el importe justificado y aceptado.

La bonificación-penalización se aplicará en cuantías iguales a la Federación de Empresas de La Rioja y al Club de Marketing de La Rioja y sus efectos tendrán aplicación exclusivamente sobre la partida económica de Coordinación y Organización autorizada por este convenio para ambas entidades.

CUADRO DE PENALIZACIONES / BONIFICACIONES

Nº	Indicador	Método de Medición	Valor del Objetivo	Mínimo Valor Penalización	% de la penalización x Indicador	Penalización	Importe Penalización en x Indicador	% de la Bonificación x Indicador	Bonificación	Importe Bonificación en x Indicador	Máx. % Penal/Bonif. f. x Indicador	Máx. Importe Penal/Bonif. x Indicador
1	Cursos del Programa mínimo 80 h.	Nº de Cursos realizados	2	1	16,00%	Cursos no realizado por debajo del valor mínimo de penalización	960 €	16,0%	960 €	960 €	16,0%	960 €
2	Cursos del Programa mínimo 20 h.	Nº de Cursos realizados	1	1	4,00%	Cursos no realizado por debajo del valor mínimo de penalización	240 €	4,0%	240 €	240 €	4,0%	240 €
3	Cursos del Programa mínimo 10 h.	Nº de Cursos realizados	1	1	2,00%	Cursos no realizado por debajo del valor mínimo de penalización	120 €	2,0%	120 €	120 €	2,0%	120 €
4	Seminarios/Talleres del Programa mínimo 5 h.	Nº de Seminarios/Talleres realizados	3	2	1,00%	Seminarios/Talleres no realizado por debajo del valor mínimo de penalización	60 €	2,0%	120 €	120 €	2,0%	120 €
5	Nº Horas totales de todos los cursos realizados	Nº Horas	205	205	1,00%	Horas no realizada por debajo del valor mínimo de penalización en el total de cursos ejecutados	60 €	1%	60 €	60 €	100,0%	6.000 €
6	Número total de participantes en los cursos realizados	Número total acumulado de participantes que acreditan el cumplimiento condiciones.	105 (15 x 7)	84 (12 x 7)	4,00%	Asistentes por debajo del mínimo en cada curso (12 x Curso realizado). Se aplica sobre el total asistentes en todos los cursos	240 €	2%	120 €	120 €	30,0%	1.800 €
7	Satisfacción General media participante en los Cursos realizados	Encuesta de satisfacción de los asistentes valorada de 0-10	8	7,5	2,00%	Si el indicador alcanza un valor por debajo del mínimo (7,5 x Curso) Se aplica una penalización por cada uno de los cursos que incumplan el mínimo, hasta la máxima penalización acumulada.	120 €	2%	120 €	120 €	20,0%	1.200 €
8	Nº de empresas riojanas diferentes cuyo personal ha participado en los cursos de formación	Nº de Empresas diferentes	50				- €					- €

Penalización/ Bonificación Máxima Total

6.000 €

TERCERA: ÁMBITO DE COLABORACIÓN Y ACCIONES A DESARROLLAR

1. La colaboración entre las partes dentro del encuadre de objetivos que figuran en la Cláusula segunda se concretará en las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de **Cursos de Formación** para directivos de empresas de La Rioja con las siguientes características:

- **Número de cursos:** Mínimo **Siete (7)** cursos. En función de la disponibilidad económica y previa aprobación de la comisión mixta de seguimiento del convenio el número de cursos a desarrollar podrá ampliarse hasta agotar el crédito disponible en el convenio.
- **Duración total:** no inferior a **205 h** (podrá ser ampliada en función de los cursos y precios contratados con las distintas escuelas de negocio que impartan los cursos en cada caso)

- **Planificación inicial:**

- 2 Cursos mínimo 80 h cada uno.
- 1 Curso mínimo 20h
- 1 Curso al menos 10h
- 3 Seminario/taller al menos 5h cada uno

Esta planificación **podrá ser alterada** a través de la comisión de mixta de seguimiento del convenio en el caso de no tener concurrencia de alumnos suficiente o no alcanzar acuerdos adecuados a los fines del convenio con docentes tanto en términos técnicos: horas de docencia, programas, calendario, como en los aspectos económicos. En cualquier caso la duración total no podrá ser inferior a 205 h ni realizarse menos de 7 cursos. Así mismo se podrán alterar los indicadores de seguimiento y sus objetivos de cumplimiento y penalización. Las penalizaciones/bonificaciones se ajustarán a los nuevos objetivos aprobados.

- **Docentes:** Los cursos serán impartidos por Escuelas de negocio e Institutos Universitarios de reconocido prestigio nacional e internacional. Los talleres podrán ser realizados también por profesionales independientes de reconocida experiencia en su ámbito profesional por su trabajo en Escuelas de negocio e Institutos Universitarios de reconocido prestigio nacional e internacional.

- **Duración mínima** individual:

- No inferior a **5 h** efectivas con carácter general.

- **Contenidos** dirigido a profundizar desde el punto de vista de la dirección empresarial, entre otras, en alguna de las siguientes materias: Liderazgo, Logística, Mantenimiento, Idiomas para negocios, Recursos Humanos, Comercial, Ventas, Marketing, Producción, Innovación, Estrategia, Internacionalización, Finanzas, Procesos, Resultados, Industria 4.0 y Agenda Digital, RSC, Prevención Fraude, Herramientas de gestión, Compliance.

- b) **Acciones de promoción** de los cursos de formación para directivos detallados en el párrafo anterior

2. En el **anexo I** se recoge la temática y líneas de acción previstas a realizar entre el **1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.
3. La Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja , Federación de Empresas de La Rioja y Club de Marketing de La Rioja adquieren los siguientes compromisos:
 - Diseño de los cursos de formación para directivos.
 - Promoción de dichos cursos desde cada una de las entidades.
 - Seguimiento y control de la ejecución del convenio a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.
4. La **Federación de Empresas de La Rioja** adquiere los siguientes compromisos:
 - Dinamizar la participación de Directivos de empresas de La Rioja en los Cursos de Formación para Directivos, Seminarios y Talleres establecidos en este convenio y en particular realizar difusión entre sus asociados
 - Realizar las contrataciones de las Escuelas de Negocio y Profesorado, de acuerdo con los criterios fijados en este convenio bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento
 - Realizar las contrataciones de diseño de los elementos de publicidad que se establezcan para la promoción de los **Cursos de Formación para Directivos, Seminarios y Talleres** así como de la contratación de la producción de dichos elementos.
 - Realizar los pagos de las contrataciones cuya competencia se le establece en el convenio dentro de los plazos legales y en cualquier caso dentro de los plazos establecidos para la justificación de los diferentes pagos establecidos en este convenio.
 - Recoger de forma transparente el importe de las inscripciones (según proceda) a los distintos cursos e incorporar a la cuenta justificativa de las acciones del convenio. A efectos del cómputo de ingresos y gastos de las acciones de este convenio se tendrán en cuenta las inscripciones de los distintos cursos. Los costes imputables a Networking quedan fuera del alcance económico de este convenio.
 - Realizar seguimiento y coordinación de la formación contratada.
 - Realizar la justificación del trabajo de coordinación que le corresponda
 - Realizar la justificación económica de los trabajos realizados para este convenio por la entidad ante la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
 - Participar en la justificación global de la memoria técnica de los trabajos realizados por la entidad.
 - Actuar como coordinador del expediente administrativo del convenio en su relación con ADER
5. El **Club de Marketing de La Rioja** adquiere los siguientes compromisos:
 - Participar en la justificación global de la memoria técnica de los trabajos realizados por la entidad.
 - Dinamizar la participación de empresas de La Rioja en los Cursos de Formación para Directivos, Seminarios y Talleres establecidos en este convenio y en particular realizar difusión entre sus asociados

- Mantener los contactos precisos con Escuelas de Negocio, Institutos Universitarios y profesorado para la concreción de ofertas de Cursos de Formación para Directivos, Seminarios y Talleres que se adecúen a lo señalado en este convenio.
- Realizar seguimiento y coordinación de la formación contratada.
- Realizar la justificación del trabajo de coordinación que le corresponda
- Realizar la justificación económica de los trabajos realizados para este convenio por la entidad

6. La **Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ADER** adquiere los siguientes compromisos:

- Financiación de las acciones a través de este convenio.
- Supervisión y control de las acciones desarrolladas durante el convenio en su alineación con los objetivos de éste.
- Revisión del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores marcados en el convenio
- Revisión de la Justificación económica-técnica y aplicación, si fuera el caso, de las penalizaciones/bonificaciones al convenio establecidas de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos señalados.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Dentro del plazo de treinta días hábiles desde la firma del convenio deberá constituirse una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por un número igual de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de uno y un máximo de dos por cada parte. Esta Comisión Mixta de Seguimiento fijará sus normas propias de funcionamiento debiéndose reunirse con carácter ordinario, al menos una vez al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

Con el fin de facilitar la puesta en marcha de la citada comisión, las partes designan como miembros integrantes de la misma:

1. Por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ADER:
 - D. **Amadeo Lázaro Fernández** Coordinador del Área Estratégica de Innovación
2. Por parte de la Federación de Empresas de La Rioja:
 - D. **Eduardo Fernández** Secretario General.
3. Por parte del Club de Marketing de la Rioja:
 - D. **Maribel Vicario** Coordinadora General

En el caso de incorporación de un segundo miembro o sustitución del anterior se realizará mediante designación del nuevo representante por la entidad participante y comunicación a cada una de las partes firmantes.

La comisión mixta de seguimiento tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Definición concreta (Denominación, descripción, objetivos, duración, programa de contenidos y calendario estimado) de cada una de las actuaciones formativas que vayan a desarrollarse

- b) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios y en particular:
 - a. la aplicación de los criterios de selección en el acceso a los cursos.
 - b. la selección de las entidades formativas de acuerdo con los criterios establecidos en este convenio.
- c) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- d) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede, así como dirimir las incidencias que se produzcan.
- e) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.
- f) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.
- g) Mantener permanentemente informada a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

La Comisión Mixta de Seguimiento levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

QUINTA: BENEFICIARIO FINAL DEL CONVENIO

Los beneficiarios finales del convenio son personas físicas, con la consideración de personal directivo, adscrito a centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para tener consideración de **Personal Directivo** se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

- **Accionista**, Propietario de empresa con funciones directivas especificadas a través de declaración responsable
- **Directivo** con contrato de Alta Dirección.
- **Asalariado** con contrato laboral con funciones directivas especificadas en contrato o a través de declaración responsable de Gerencia.

En el proceso de admisión a los cursos se valorará la idoneidad del perfil del puesto de trabajo del directivo al curso solicitado.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FORMADORES Y BENEFICIARIOS FINALES

Selección de Escuelas de Negocio y Formadores

Siguiendo los criterios establecidos en el **anexo II** a este convenio se seleccionaran las entidades formativas.

Admisión a los cursos y selección de beneficiarios

Los cursos serán comunicados por los tres actores de este convenio de manera simultánea en el momento de su convocatoria. Se utilizarán los medios propios de cada organización y los dispuestos en el convenio para difusión de los diferentes eventos.

Se dispondrá punto de registro único de inscripciones para cada curso con los logos de todas las entidades participantes de este convenio que se insertará en las plataformas tecnológicas de ADER, FER y Club de Marketing de La Rioja para facilitar la inscripción simultánea por las tres entidades garantizando el orden de inscripción.

El acceso a los cursos se realizará respetando los criterios de publicidad y concurrencia siguiendo un riguroso proceso de selección de acuerdo a los criterios prefijados en el **anexo II** a este convenio.

Los solicitantes presentarán una solicitud de admisión que contenga al menos los siguientes:

- Declaración responsable del solicitantes con:
 - Identificación de sus datos,
 - Identificación del curso solicitado
 - Identificación de la empresa en la que está contratado,
 - Compromiso de finalizar la formación tanto en la cumplimentación del horario en la presentación de los trabajos /proyectos requeridos por el curso al que se inscribe
 - Valoración personal de porqué quiere inscribirse en este curso y qué espera de él
- Declaración responsable de la Empresa con indicación de:
 - puesto desempeñado en la empresa,
 - competencia directiva del mismo y
 - tipología del trabajo y responsabilidades
- Copia de contrato / nivel de cotización
- Certificado de Plantilla media desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2017 de la empresa

Las incidencias en cuanto a la admisión a los procesos de estos beneficiarios se resolverán en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Cada curso dispondrá de un número de alumnos prefijado en cada convocatoria de acuerdo con los objetivos fijados.

Dadas las características de los cursos, su financiación y con el objetivo de cubrir las incidencias que puedan producirse, cada curso dispondrá de un importe de inscripción:

Curso	Inscripción
Curso con docencia superior a 60h	500.-€
Curso con docencia superior a 30h e inferior a 60h	300.-€
Curso con docencia entre 10 y 30h	150.-€
Seminarios y talleres duración inferior a 10h	100.-€

Podrá establecerse un coste de inscripción superior al establecido en la tabla anterior previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, debidamente justificado por motivos económicos como consecuencia de un incremento en el coste efectivo de docencia superior al inicialmente planificado.

Una vez alcanzado el número de alumnos tras el proceso de selección se establecerá una lista ordenada de los seleccionados provisionalmente y una lista de espera de acuerdo a los criterios de evaluación de la convocatoria.

La inscripción provisional en el curso se convertirá en definitiva tras la realización, en plazo fijado en la convocatoria, del ingreso de la inscripción. En el caso de producirse vacantes como consecuencia de la no formalización de las condiciones de acceso a los cursos, estas se cubrirán a partir del situado en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente.

Incidencias durante el desarrollo de la formación

Si se produjera una baja de un alumno en la realización de la docencia podrá ser cubierta por el siguiente en la lista de espera, siempre que en el momento de producirse fuera factible, para el nuevo incorporado, cumplir con los objetivos de docencia: mínima asistencia así como capacidad para la realización de los trabajos formulados.

Si el inscrito no pudiera iniciar el curso y siempre y cuando fuera posible sustituir su inscripción por el siguiente en la lista de espera, se podrá reembolsar el coste de la inscripción.

Una vez iniciada la docencia no se reembolsará la inscripción salvo causas excepcionales (fallecimiento, enfermedad,...) admitidas por la comisión Mixta de Seguimiento una vez estudiado cada caso.

Cada curso dispondrá de un objetivo formativo concreto, tanto en asistencia (horas presencia 70%) como en el desarrollo satisfactorio de los trabajos propuestos por el docente. El incumplimiento por parte del beneficiario de dichos objetivos conllevará no obtener la acreditación de realización del curso y no computará a efecto del cumplimiento de los objetivos de este convenio.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja financiará en el ejercicio 2019 hasta un importe máximo de **146.999,00.-€** el 100% de la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos en el conjunto de acciones destinadas a **'evolución del modelo empresarial, competitividad directiva'**, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el año 2019 y siguiente distribución:

- **19.50.4612.481.02**, Federación de Empresas de La Rioja con un importe de **137.287,00.-€**.
- **19.50.4612.481.03**, Club de Marketing de La Rioja con un importe de **9.712,00.-€**.

Se admitirán gastos realizados desde el **1 de enero de 2019** hasta el máximo en cada tipología sin superar en ningún caso la financiación máxima señalada en el párrafo primero de esta cláusula:

- A. Coste Profesorado para la realización Cursos/Seminarios y Talleres de formación directiva [8.b)]
115.000,00.-€
- B. Otros costes de ejecución de las actividades formativas: Difusión, Comunicación, publicidad; y otros costes de ejecución, [8.a),d),e),f) y g)]
12.575,00.-€
- C. Costes internos de organización y coordinación Federación de Empresas (8.c)
9.712,00.-€
- D. Costes internos de organización y coordinación club de Marketing de La Rioja (8.c)
9.712,00.-€

Los importes considerados en los apartados A y B podrán ser superados hasta el 15 % del importe de cada partida, admitiéndose la compensación de gastos entre partidas, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del convenio.

La Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja se comprometen a aportar los recursos humanos propios necesarios para el desarrollo de actuaciones.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, se consideran como gastos subvencionables por la adenda, entre otros, los siguientes:

- a. **Difusión** (Diseño, producción y publicidad de elementos de Comunicación y promoción: anuncios, folletos, carteles, cuñas radio,...)
- b. **Ponentes y Docentes** (honorarios, viajes, alojamiento, dietas, manutención,...)
- c. **Organización y Coordinación** (Secretaría Técnica, Inscripciones, acreditaciones, cartas, materia oficina, envíos...)
- d. **Entregables** (Cuadernos, carpetas, Folletos, USB,...)
- e. **Imagen** (Diseño, producción y montaje: cartelería, decoración de espacios,...)
- f. **Alquileres** (Salas, espacios, elementos de imagen,...)
- g. **Otros** (catering,...)

El IVA será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2019. Se exceptuarán los pagos de seguros sociales de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2019 de los gastos de personal y las retenciones por IRPF correspondientes al 4T/2019 de los gastos de personal.

Se considerará también como subvencionable el gasto interno realizado por el Club de Marketing de La Rioja y la Federación de Empresas de La Rioja para la ejecución de las actividades del presente convenio con un límite máximo de **9.712,00.- € y 9.712,00.-€** respectivamente. Dicho importe se justificará mediante informe motivado que certifique la imputación del gasto interno de la organización vinculado a la realización de las actividades de

dicho convenio con indicación de los porcentajes de los gastos indirectos asignados: sueldos y salarios.

No se prevé la subcontratación de las actividades por cuenta de los firmantes del convenio, no obstante se admitirá, en el caso de Programas Superiores de Formación, que las escuelas de negocios puedan realizar contratación de profesores, no así en el caso de los cursos cortos de formación que deberán realizarse con personal docente capacitado de las entidades contratadas para impartirlos.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España, entendiéndose como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario de pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la Federación de Empresas y al Club de Marketing de La Rioja para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día **31 de diciembre de 2019**.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día **31 de diciembre de 2019**.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha **31 de diciembre de 2019**. Se exceptuarán los pagos de seguros sociales de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de **2019**, y el pago de las retenciones de personal correspondientes al último trimestre de **2019**.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse con fecha límite el día **31 de diciembre de 2019** inclusive, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la actuación finaliza el día **30 de abril de 2020**.

La justificación se realizará mediante la presentación de **informe motivado** que justifique la imputación del **gasto interno** de la organización vinculado a la realización de las actividades de dicho convenio con indicación de los porcentajes de los gastos indirectos asignados: sueldos y salarios. Junto a este informe se presentará factura justificativa del gasto y justificación bancaria de pago en los términos establecidos en esta cláusula.

Justificación de gastos por actividades realizadas.

1. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas en **2019** por la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja, deberá presentarse de acuerdo con lo previsto artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, especificando un desglose del coste por conceptos. En la memoria se hará constar la identificación de las acciones concretas realizadas en cada una de las materias, especificándose los datos correspondientes a cada actividad realizada, con indicación numérica del valor de los indicadores de la actividad conseguidos en el desarrollo de las acciones, así como cualquier otro extremo que posibilite la oportuna justificación del gasto que se subvenciona. Se justificará también:
 - Listado de Asistentes a los cursos
 - Firmas y el control de asistencia en cada una de las jornadas.
 - Evaluación final de los alumnos por el ponente o, en su caso, el certificado de obtención de la formación impartida de acuerdo con los objetivos de asistencia y entrega de trabajos fijados en el programa.
- b) Los justificantes de gasto a los que se refiere el apartado 2 siguiente.
- c) Una relación numerada de los justificantes de gasto en la que, para cada uno, se detalle: Número de factura, proveedor, concepto y cuantía, conforme al modelo que se acompaña como anexo III.
- d) Relación de ingresos por inscripción y los aplicados a sufragar el coste del convenio.

- e) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.
- f) Documento justificativo de la situación respecto al IVA
- g) Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (estas certificaciones podrán ser directamente obtenidas por ADER si previamente se presenta autorización expresa para que la ADER pueda recabar los Certificados a emitir por Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social, y por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja)

El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto del convenio. Se aplicará la siguiente fórmula:

- Ingresos por inscripción menos los gastos.

Si no se justificara debidamente el total de la actividad, pero el cumplimiento del beneficiario se aproximará de modo significativo al cumplimiento total, siempre que quede acreditada una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida de forma proporcional al coste no justificado. Dicha proporcionalidad tendrá como referente el coeficiente de financiación que la subvención supone sobre el coste total de la actividad subvencionada.

2. Los justificantes y copias de las facturas a los que se refiere la letra b) del apartado anterior deberán cumplir las siguientes reglas:

a) Gastos corrientes en general:

- a.1) Figurarán extendidos a nombre del beneficiario, indicando todos sus datos justificativos.
- a.2) Aparecerá el número de factura.
- a.3) Datos identificativos del emisor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- a.4) Se describirá detalladamente el concepto facturado relacionándolo con el concepto de la subvención.
- a.5) Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada. Aparecerá desglose de IVA salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión "IVA incluido".
- a.6) Lugar y fecha de emisión.
- a.7) En el caso de que el emisor de la factura sea una persona física con alta en la matrícula de IAE como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del IRPF.

b) Gastos de personal:

Personal con contrato laboral: La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- b.1) Certificación del gasto emitida por el órgano competente del beneficiario, en el que deberán incluir los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos de los trabajadores y su número de afiliación a la Seguridad Social.
- El salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del I.R.P.F. y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Porcentaje de jornada dedicada a la actividad.
- Especificación de que el certificado se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.

b.2) Con la citada certificación se adjuntarán copia de las nóminas y los documentos TC1 y TC2 justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social.

La subvención de gastos de salarios del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y ese personal.

En los supuestos en los que el personal de la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja justificado no se destine en un 100% del tiempo al desarrollo de las acciones de este convenio y preste servicios en distintos programas o actividades de la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja, se deberá aportar un certificado de la entidad subvencionada en el que conste % de la retribución del trabajador y las horas trabajadas, así como el coste hora que se justifica con cargo a éste. El certificado deberá contener además una declaración indicando que los gastos justificados en el presente convenio, no han sido imputados ni justificados en ningún otro proyecto subvencionado, ni ante ninguna otra Administración Pública.

c) **Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos:** la justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida a la Federación de Empresas de La Rioja por parte de los colaboradores, asesores y profesionales externos, adjuntándose el justificante del pago por parte de la Federación de Empresas de La Rioja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (art. 118, inferior a 15.000.-€), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

e) **Gastos por desplazamientos, viaje o manutención:**

Se considerarán incluidos dentro de la factura de docencia y no se admitirá justificación independiente por este tipo de gastos.

UNDÉCIMA: ABONO DEL CONVENIO

1. La ADER procederá al abono de la subvención a la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja hasta un importe máximo de **146.999,00 €**. de la siguiente forma:
 - Tras la firma del Convenio:
 - **68.643,50 €**, correspondiente al **50%** del importe correspondiente a la Federación de Empresas de La Rioja, según la distribución que figura en la Cláusula Séptima a la Federación de Empresas de La Rioja, y previa acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- **4.856,00 €**, correspondiente al **50%** del importe correspondiente a la Club de Marketing de La Rioja, según la distribución que figura la Cláusula Séptima a al Club de Marketing de la Rioja, y previa acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- El **50%** restante, a la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja, una vez se hayan realizado todas las actuaciones y se haya presentado la justificación final de la subvención.

Según lo previsto en el artículo 21.2. f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, se exonera a la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja de la obligación de prestar garantía para efectuar pagos anticipados, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro.

Cada entidad justificará por su cuenta el concepto de organización y coordinación de los cursos, sin que la justificación de una pueda afectar a la justificación, y por consiguiente cobro de la otra por cualquier motivo, incluyendo justificaciones mal realizadas o no estar al corriente de pagos en la Seguridad Social o Hacienda en el momento de presentarla.

DUODÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Agencia de Desarrollo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja, a cuya financiación se destina la aportación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Igualmente, la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En el caso de que las actividades realizadas por la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja no correspondan a lo estipulado en este convenio, quedarán obligados a devolver las cantidades anteriormente satisfechas, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago, previa instrucción del preceptivo procedimiento administrativo establecido al efecto.

Asimismo, en ese caso la entidad quedará obligada a la devolución de las cuantías percibidas en concepto de anticipo de forma proporcional (total o parcial) al incumplimiento.

En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha. La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

Las devoluciones se reclamarán por vía ejecutiva, en caso de que no se hagan efectivas. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como del contenido del Anexo I, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMOCUARTA: CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera esta concurrencia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja como responsables del desarrollo de las acciones a desarrollar y beneficiaria de la subvención, deberá presentar declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

DECIMOQUINTA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y Decreto 22/2016, de 6 de mayo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEXTA: VIGENCIA

La vigencia de este convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2020 no susceptible de prórroga.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de un mes.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este convenio respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DECIMONOVENA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

VIGÉSIMA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposición Adicional Única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja tienen la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto la Federación de Empresas de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en www.ader.es, pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@ader.

VIGESIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de Septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja y del artículo 8.1b) sobre información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular del convenio suscrito con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a realizar prestaciones y, en su caso, de las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Logroño, a 11 de marzo de 2019.

Por la **AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA**

Dña. **Leonor González Menorca**

Consejera de Desarrollo Económico e Innovación

Por la **FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA**

D. **Jaime García Calzada**

Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja

Por el **CLUB DE MARKETING DE LA RIOJA**

D. **Ignacio Blanco Ledesma**

Presidente del Club de Marketing de La Rioja

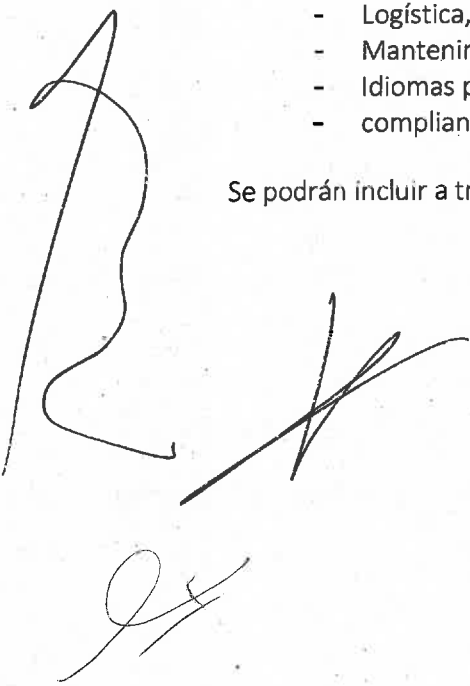
ANEXO I TEMÁTICA DE LOS CURSOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE DIRECTIVOS

Temática de Cursos, Seminarios y Talleres

Los temas que se tendrán en consideración para elaborar los diferentes cursos podrán ser entre otros los siguientes:

- Producción,
- Innovación,
- Marketing,
- Comercial,
- Ventas,
- Estrategia,
- Liderazgo,
- Internacionalización,
- Finanzas,
- Recursos Humanos RRHH,
- Procesos,
- Resultados,
- Industria 4.0
- Agenda Digital
- RSC
- Prevención del Fraude
- herramientas de gestión,
- Producción,
- Logística,
- Mantenimiento,
- Idiomas para negocios,
- compliance...

Se podrán incluir a través de acuerdo tomado en la Comisión de Seguimiento de este convenio



ANEXO II CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA FORMACIÓN

Programa Superior de Formación (PSF)

Los criterios a tener en consideración para elaborar la lista provisional de inscritos en los cursos del Programa Superior de Formación Directiva son los siguientes:

Se ordenarán en orden descendente de puntuación con el mayor número de puntos en primer lugar. En caso de empate se colocará en posición precedente aquel/los inscrito/s con antelación.

Con el objetivo de fortalecer el crecimiento empresarial los criterios priorizarán un cierto tamaño de las empresas, la pertenencia a programas de fortalecimiento y la idoneidad del perfil del puesto del solicitante en coherencia con el curso solicitado:

1. Número de empleados:

Se calcula sobre el certificado de plantilla media anual de trabajadores de 1-1-2017 a 31-12-2017:

Empleados de la empresa				Puntuación
5	-	10	empleados	1 pto
11	-	19	empleados	5 pto
20	-	50	empleados	10 pto
51	-	100	empleados	3 pto
Más	de	100	empleados	2 pto

2. Agenda de Fortalecimiento:

Proyecto de Agenda de Fortalecimiento ADER 2 pto

3. Idoneidad Puesto con el perfil del curso:

Cargo compatible 2 pto

El orden de inscripción servirá para dirimir los empates.

Programa Básico de Formación (PBF)

Los criterios a tener en consideración para elaborar la lista provisional de inscritos en los Cursos del Programa Básico de Formación Directiva son los siguientes:

1. Orden de Inscripción establecerá el orden de prelación. Se ordenarán en orden riguroso de inscripción.

Se garantizará un único punto de inscripción que permita determinar fecha y hora del inscrito por cada categoría de curso. Se informará de esta inscripción provisional a l interesado

La inscripción en ambas tipologías de cursos se convertirá en definitiva tras el ingreso en plazo establecido en cada convocatoria de la cuota de inscripción.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES FORMATIVAS

En el caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o supere el importe de 15.000.-€ establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y realizar un proceso de selección entre las diferentes ofertas presentadas de acuerdo con:

Cursos más de 10h

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación del convenio, teniendo en cuenta que los cursos que ofrece cada entidad son diferentes y que no se pueden homogeneizar, la selección de los mismos requiere que se tenga en cuenta la similitud de características, temáticas y con carga docente. Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes Criterios:

La puntuación por la que se obtendrá el baremo del curso a elegir será la siguiente:

- **50%** del precio de la formación, promediado respecto del precio medio presentado.

$$Vo = 50 \times Pi / Po \text{ [reparto inversamente proporcional a la oferta más baja]}$$

Siendo,

Vo : Valoración de la oferta.

Po : Precio de la oferta.

Pi : Precio de la oferta más baja.

- **25%** valoración internacional de la escuela de negocios ofertante, se concede 25 puntos si la Escuela figura dentro de listados, rankings internacionales de principales escuelas de negocio y Cursos de formación Superior, como los siguientes o similares:
 - http://business-schools.webometrics.info/es/Ranking_Europe
- **25%** valoración nacional de la escuela de negocios ofertante, se concede 25 puntos si la Escuela figura dentro de listados, rankings nacionales de principales escuelas de negocio y Cursos de formación Superior, como los siguientes o similares:
 - <http://www.elmundo.es/especiales/mejores-masters/>

Seminarios y Talleres 10 horas o menos

Se tendrá el menor precio como único criterio de selección aplicando la fórmula del apartado anterior sobre 100 puntos.

- **100%** del precio de la formación, promediado respecto del precio medio presentado.

$$Vo = 100 \times Pi / Po \text{ [reparto inversamente proporcional a la oferta más baja]}$$

Siendo,

Vo : Valoración de la oferta.

Po : Precio de la oferta.

Pi : Precio de la oferta más baja.



Fecha emisión doc. pago: _____
 Fecha de Vencimiento: _____
 Fecha de emisión del documento que compromete el pago (cheques, pagarés, ...) o el pago en su caso (transferencia, ...)
 Fecha de vencimiento de pagarés, letras, pasapagos, ...

Los documentos que acompañen este impreso: facturas, pagos y ofertas o memorias en su caso; se presentarán del siguiente modo:

Detrás de cada factura, que se numerará de acuerdo con el N° de orden aquí reflejado, se colocará su justificante de pago y detrás de éste las trescientas cuarenta y ocho (348) facturas, haciendo referencia en ellas al N° de orden de la factura.

Si un mismo pago engloba varias facturas, hacer mención en el mismo a las facturas afectadas y colocar una copia detrás de cada una de ellas.

Si una misma oferta afecta a varias facturas, hacer mención en la misma a las facturas que engloba y colocar detrás de la primera factura afectada.

En los pagos mediante cheque o pagaré, además, de la copia del extracto bancario donde se refleje el cargo del Importe, aportar copia del cheque ó

pagaré. En el caso de no conservar estas copias, aportar certificado del proveedor debidamente formalizado, firmado y sellado, confirmando la forma de pago)



RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS (CUENTA JUSTIFICATIVA):

[illegible]

Expediente:
Empresa:

FECHA:...
(Firma y sello de la empresa)

Hoja nº: 1 de

Expediente:
Empresa: